

impartir en doble turno las enseñanzas de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Administración de Sistemas Informáticos y Administración y Finanzas, autorizadas por Orden de 29 de septiembre de 1995.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima fijada para el mismo, un grupo y 30 puestos escolares por cada uno de los ciclos en horario simultáneo.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7784 *ORDEN de 7 de marzo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Empresarial (CAI)» de Zaragoza, especificando los ciclos formativos que el centro impartirá en sustitución de los Módulos Experimentales autorizados por Orden de 10 de septiembre de 1993.*

Visto en expediente iniciado a instancia de don Isidro Conde Hernández, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, solicitando la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Empresarial (CAI)», sito en la calle Alcalde Sainz de Varanda, 1 y 3 de Zaragoza.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Formación Empresarial (CAI)» sito en la calle Sainz de Varanda, 1 y 3 de Zaragoza, especificando los ciclos formativos que el centro impartirá en sustitución de los Módulos Experimentales autorizados por Orden de 10 de septiembre de 1993. La configuración del centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «Centro de Formación Empresarial (CAI)».
Domicilio: Alcalde Sainz de Varanda, 1 y 3.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Titular: «Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón».
Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Producción por Mecanizado.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza comprobará que el centro cuenta con el equipamiento y profesorado adecuado para la impartición de los ciclos formativos autorizados.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

7785 *ORDEN de 27 de enero de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre determinados lotes bibliográficos que se detallan, así como el precio de los mismos.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, con cargo a su presupuesto, sobre el siguiente lote bibliográfico que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el día 22 de enero de 1997, en la sala de subastas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

633. Cartas y Privilegios y sus confirmaciones de los Reyes don Juan I y don Enrique III. Documento manuscrito fechado en Simancas, 30 de mayo de 1420.

Segundo.—La sala subastadora y la citada institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio total de remate que asciende a 60.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

7786 *ORDEN de 27 de enero de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre determinados lotes bibliográficos que se detallan, así como el precio de los mismos.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno Vasco, Departamento de Cultura, con cargo a su presupuesto, sobre el siguiente lote bibliográfico que figura en el catálogo de la subasta, celebrada el día 22 de enero de 1997, en la sala de subastas «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle de Lagasca, 7, de Madrid.

633. «Cartas y privilegios y sus confirmaciones de los Reyes Don Juan I y Don Enrique III». Documento manuscrito fechado en Simancas, 30-V-1420.

Segundo.—La sala subastadora y la citada institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega del lote y el abono del precio total de remate que asciende a 60.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

7787 *ORDEN de 21 de febrero de 1997 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre determinados lotes bibliográficos que se detallan, así como el precio de los mismos.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Archivo Histórico Nacional. Ministerio de Educación y Cultura, y a favor de los siguientes organismos: Generalidad de Cataluña, Dirección General de Patrimonio Cultural; Generalidad de Valencia; Dirección General de Promoción Cultural, Museos y Bellas Artes, y la Junta de Castilla y León; Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, con cargo a sus respectivos presupuestos, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se detallan en el anexo con el precio de remate y que figuran en el catálogo de la subasta,